



**Ajuntament
de Taradell**



2026238545125515655239482252542414

Expediente: e-930/2026 Conveni de col·laboració con la Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell
Asunto: Conveni de col·laboració

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL Y ASOCIACIÓN CULTURAL COBLA LLUÏSOS DE TARADELL - 2026

De una parte, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell, con NIF P0827800D.

Y, de otra, el Sr. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell con NIF G61811568.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la cobla Lluïsos de Taradell es la cobla más antigua de Cataluña y que, en el año 1986, la Generalitat de Catalunya le concedió la Creu de Sant Jordi en reconocimiento a su trayectoria desarrollada a lo largo de su historia.

II.- Que el Ayuntamiento de Taradell quiere colaborar con esta entidad en la realización del proyecto de celebración de los 150 años de la Cobla Lluïsos de Taradell en el que se llevaran a cabo diferentes actuaciones y espectáculos durante los años 2026 y 2027.

III.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó la formalización el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, firman este convenio que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Taradell y la Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell para llevar a cabo el proyecto de celebración de los 150 años de la Cobla Lluïsos de Taradell y mencionado en el antecedente II de este documento.



**Ajuntament
de Taradell**

Segundo.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COBLA LLUÏSOS DE TARADELL

La Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell ejecutará el proyecto objeto de este convenio, y que incluye el espectáculo "Egmont de Beethoven", el cual deberá representarse en Taradell durante del ejercicio 2026.

La Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Taradell en todos los materiales de difusión, comunicación y promoción relacionados con el proyecto.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Taradell aportará a la Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell la cantidad de 13.000 € en concepto de colaboración en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de este proyecto, previa la justificación de los gastos subvencionables en la forma que se establece en este convenio.

Este gasto correrá a cargo de la partida presupuestaria 00008 33406 48907 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Cuarto.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia se establece desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Quinto.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto subvencionado, como máximo, el 31 de diciembre de 2027, mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos de los gastos producidos en ejecución del mismo.

El pago de la subvención podrá ser parcial si el beneficiario presenta la justificación correspondiente.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea



requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada en este convenio es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados. En ningún caso el importe total de los recursos obtenidos por la misma finalidad podrá superar el coste total del proyecto desarrollado.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Noveno.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso de su período de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones respectivas asumidas por las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Las generales establecidas en derecho.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



**Ajuntament
de Taradell**

del Sector Público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS) y por el resto de normativa que sea aplicable al objeto del convenio.

Undécimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio se intentará resolver, en primera instancia, por mutuo acuerdo de las partes. En última instancia, serán competentes para resolver los conflictos y las incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Duodécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes, así como aquellas personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo indicado en el art. 13 del RGPD.

En prueba de conformidad, ambas partes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa


Associació Cultural Cobla Lluïsos de Taradell